



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4360/2010

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS –
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA.

EXTRACTO: S/ RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA DISPOSICIÓN
APE N° 29/10- JERÁRQUICO EN SUBSIDIO.-

T.I.: COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD DE SANTA ROSA (C.P.E.)

DICTAMEN ALG N°: 163/10

1

Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

En virtud de haberse cumplido la observación efectuada a fs. 310, se procedió al análisis correspondiente de las presentes actuaciones.

De dicho análisis, se observa que las actuaciones han sido sometidas a consideración de esta Asesoría Letrada a los efectos de examinar el acto administrativo que resuelve en instancia jerárquica, el recurso interpuesto por la Cooperativa Popular de Electricidad de Santa Rosa (C.P.E.) contra la Disposición N° 029/10 - APE y emitir, en consecuencia, la opinión técnica-jurídica sobre el mismo.

I – Previo a los efectos mencionados, se estima apropiado resaltar sintéticamente las secuencias del procedimiento recursivo que tramita por el presente expediente.

a) La Administración Provincial de Energía, emite la Disposición N° 029/10, mediante la cual aprueba el “Reglamento para la utilización de estructuras de Redes”.

b) Contra dicha Disposición la Cooperativa Popular de Electricidad de Santa Rosa (C.P.E.) interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, pretendiendo la impugnación de una serie de puntos del acto administrativo de alcance general y, en su consecuencia, expresamente solicita que mediante resolución se revoque, modifique y corrija las partes que han sido objetadas, como también se suspenda los efectos del acto atacado por resultar manifiestamente ilegítimo y, en subsidio, se suspenda por causarle un daño irreparable, invocando que no existe perjuicio para el Estado su revocación.

c) En mérito de su competencia, la Administración Provincial de Energía, resuelve la vía de reconsideración haciendo lugar en forma parcial a los puntos impugnados del acto administrativo de alcance general.

d) No conforme con lo resuelto, la





"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4360/2010

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS –
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA.

EXTRACTO: S/ RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA DISPOSICIÓN
APE N° 29/10- JERÁRQUICO EN SUBSIDIO.-

T.I.: COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD DE SANTA ROSA (C.P.E.)

DICTAMEN ALG N°: 163/10.-

2

entidad recurrente por medio de su representante, amplía sus fundamentos y solicita la elevación de las actuaciones a fin de que sea decidida la vía jerárquica en la instancia superior competente. Circunstancia que se pretende concretar a través de proyecto de resolución obrante a fs. 301/304.

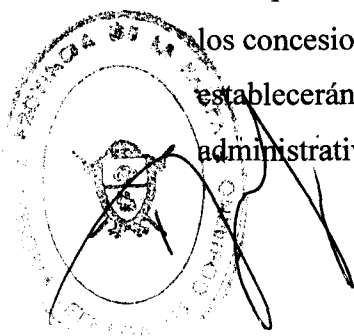
e) No obstante, la particularidad que mana de estos autos es que el acto reglamentario ha sido atacado por varios sujetos legitimados, cuyas pretensiones, si bien son idénticas, no han sido debidamente atendidas en la etapa procedimental oportuna situación que, correctamente, procura remediar el proyecto de acto administrativo bajo análisis.

II – Del estudio de la Resolución respectiva, se observa una decisión que resuelve la instancia jerárquica motivada tanto en hechos como en consideraciones que se constituyen en el fundamento del acto.

La motivación como recaudo esencial, imposible de ser excluida, y también como un requisito de forma con carácter de exigencia y necesidad sobre la legitimidad del acto, es coherente con el juicio de razonabilidad efectuado sobre los circunstancias de hecho y de derecho que justifican la creación del acto que se emite.

En tal sentido, la solución adoptada es congruente con los argumentos esgrimidos en los considerandos, mediante la cual exterioriza su voluntad administrativa, acreditando con ello el cumplimiento de sus obligaciones legales que han sido determinadas acorde a su competencia.

Al respecto, es necesario señalar que justipreciadas las pretensiones deducidas por el recurrente, el Ministerio encuentra oportuno y conveniente hacer lugar a la determinación periódica de las sumas que en concepto de canon deben ser obladadas por terceros usuarios de las postaciones en favor de los concesionarios. La cual, deberá materializarse bajo pautas regladas y objetivas que se establecerán en la nueva reglamentación que ordenó elaborar a la autoridad administrativa competente, la Administración Provincial de Energía. Exteriorizando





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4360/2010

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS –
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA.

EXTRACTO: S/ RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA DISPOSICIÓN
APE N° 29/10- JERÁRQUICO EN SUBSIDIO.-

T.I.: COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD DE SANTA ROSA (C.P.E.)

DICTAMEN ALG N°: **163/10**

3

como fundamento de la medida, la necesidad de mantener la ecuación económica de las concesiones que ostentan las entidades solidarias.

Vale remarcar, por otra parte, que la Disposición Reglamentaria atacada, es un acto administrativo de alcance general que conforme lo expresa el artículo 92 del Decreto N° 1684/79 "Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 951", podrá ser derogado total o parcialmente y reemplazado por otro.

En armonía con tal postulado normativo y en mérito de que el poder reglamentario en la materia lo ejerce la Administración Provincial de Energía, el Ministerio ha resuelto correctamente instruir a dicho organismo a dictar una nueva norma regulatoria que derogará indefectiblemente la vigente.

Por lo tanto, en ejercicio de sus funciones administrativas ha decidido la instancia jerárquica mediante una declaración formal de su voluntad en concordancia con el procedimiento señalado por el ordenamiento jurídico pertinente.

III – En virtud de lo expuesto, desde el punto de vista estrictamente jurídico, esta Asesoría Letrada de Gobierno hace saber que no existen observaciones legales que formular al proyecto de Resolución obrante a fs. 301/304, sin perjuicio del previo control administrativo sobre las formas extrínsecas (redacción, ortografía, gramática, etc.-) que deberá respetar el Acto Administrativo por pronunciarse.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa

18 NOV 2010



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA